

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037 - 30 - 10 - 89	EDITADO EN LA DIRECCION GRAL. DE PRENSA Y DIFUSION DEPARTAMENTO IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL <i>Dirección y Administración: 9 de Julio 259 - Tel. 26916</i> DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe Dpto: LEONIDES RAUL FERNANDEZ	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1
			Distrito 20 C.P. N° 5300

AÑO LXXIV - CUARTA EPOCA

Martes 03 de noviembre de 1.998

N° 9.611

GOBERNADOR
DR. ANGEL EDUARDO MAZA

VICEGOBERNADOR
ING. MIGUEL ANGEL ASIS

MINISTROS

De Coordinación de Gobierno:

Dr. LUIS BEDER HERRERA

De Desarrollo de la Producción y Turismo:

Ing. JORGE DOMINGO BENGOLEA

De Hacienda y Obras Públicas:

Lic. RAFAEL ESTEBAN CAYOL

De Educación y Cultura:

Sra. MARIA I. VILCHES DE MERCADO

De Salud y Desarrollo Social:

Sr. RAUL NICOLAS CHACON

Asesor General de Gobierno:

Dr. DIEGO ALVAREZ

Fiscal de Estado:

Dr. JOSE NELSON LUNA CORZO

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

General de la Gobernación:

Dr. EDUARDO ADRIAN MENEM

Presidente del Consejo Provincial de la Juventud:

Prof. GUIDO VARAS

Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad:

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA

Secretaria del Consejo Pcial. de la Mujer:

Sra. MARIA CRISTINA GARROT

SECRETARIAS MINISTERIALES

De Hacienda: Cr. RICARDO RAUL CHIABRANDO

De Gobierno y Justicia: Dr. ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA

De Asuntos Municipales y Desarrollo Regional: Sr. JORGE RAUL MAZA

De Desarrollo Educativo: Sra. ELSA ALICIA NAJUM DE HERRERA SANCHEZ

De Coordinación Administrativa: Sr. RICARDO NICOLAS LOBATO

De Salud: Sr. ROBERTO DANIEL CORDOBA

De Desarrollo Social: Sr. JORGE DANIEL BASSO

De Desarrollo Económico: Ing. DOMINGO ALBERTO DASSO

De Gestión Productiva: Sr. CARLOS ALANIZ ANDRADA

De la Pequeña y Mediana Empresa: Cr. ALEJANDRO ENRIQUE BUSO

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

De Finanzas: Cr. RICARDO RAUL CHIABRANDO

De Administración Financiera: Cr. GABRIEL ERNESTO PALMIERI

De Trabajo: Sr. RAMON REYNALDO GUDIÑO

DECRETOS AÑO 1996

LA RIOJA, 03 DE SETIEMBRE DE 1996

VISTO: La Ley Nacional de Desarrollo Económico Nº 22.021 y la necesidad de establecer las condiciones que aseguren una correcta utilización de los beneficios promocionales contemplados en esa norma legal; y -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 19º de la Ley Nº 22.021 designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional Nº 22.021 detenta un conjunto amplio de facultades, además de la de evaluar y promover proyectos de inversión.

Que el Art. 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79 establece que todo lo referente a los procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación se regulará mediante las disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación pertinente.

Que uno de los aspectos fundamentales en la ejecución de un proyecto agropecuario promovido, es la definición de la fecha de iniciación de actividades.

Que en los proyectos promovidos durante el ejercicio 1995, en los decretos de promoción se incluyó la condición de la adquisición del predio destinado a la explotación, otorgándose un plazo para su cumplimiento.

Que para establecer un criterio coherente entre esa obligación y la fecha de iniciación de actividades, resulta necesario vincularlas de un modo efectivo.

Que al condicionar la autorización del inicio de actividades, a la adquisición del predio destinado a la explotación, se procura consolidar y asegurar la ejecución de los proyectos promovidos.

Que la obligación de adquirir el predio, resulta para la empresa promovida un esfuerzo mínimo y representativo de sus intenciones reales de dar cumplimiento en tiempo y forma a sus compromisos emergentes del decreto de promoción particular.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 16º y 19º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ESTABLECESE que la fecha de iniciación de actividades en proyectos agropecuarios, será considerada cuando se adquiriera la totalidad del predio destinado a la explotación promovida.

ARTICULO 2º - FACULTASE al MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO a fijar las condiciones para acreditar la adquisición del predio.

ARTICULO 3º - DEJASE sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1211

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LA RIOJA, 26 DE DICIEMBRE DE 1996

VISTO: El Expte. Cód. D1 - 00120-0- año 1996, en el que la empresa "CULTIVOS RIOJANOS S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por la Ley Nacional Nº 22021, para la instalación, puesta en producción y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cítricos, con localización en el Departamento Capital, provincia de La Rioja; y -

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley Nº 23084, en su Art. 1º amplía el plazo original que venció el 31-12-83, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial.

Que a través del Decreto Nº 2048/88, el Poder Ejecutivo Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56º de la Ley Nº 23614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que tanto la empresa como sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23º de la Ley Nacional Nº 22021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que han emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Por ello y las normas previstas en los Arts. 2º, 11º, 19º y 22º de la Ley Nacional Nº 22021; Arts. 5º, 22º y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79; Arts. 1º y 2º de la Ley Nacional 23084 y Decreto Nº 2048/88;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGANSE los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación agrícola que la firma "CULTIVOS RIOJANOS S.A." instalará en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de cítricos.

ARTICULO 2º - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 2.562.181) a valores de enero de 1996.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 1.856.970) a valores de enero de 1996.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de nueve (9) años, contados desde el día siguiente de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 31 de julio de 1997 para denunciar la iniciación de actividades y hasta el 31 de julio del 2005 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica, constatará y apro-
DECRETO Nº 1816

bará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

ARTICULO 4º -La superficie destinada a la explotación será de doscientos (200) has.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta marcha, las cantidades que se detallan a continuación (en cajas de 20 Kg.) Mandarina Satsuma: Año 2005; mil ciento setenta cinco (1175); año 2006; mil trescientos setenta y cinco (1375); año 2007, mil quinientos setenta (1570); año 2008; mil ochocientos sesenta y cinco (1865); año 2009 y siguientes, dos mil sesenta (2060). Mandarina Ellendale: año 2005, novecientos ochenta (980); año 2006; mil doscientos ochenta (1280); año 2007; mil cuatrocientos cincuenta (1450); año 2008, mil quinientos setenta (1570); año 2009, mil seiscientos cincuenta (1650); año 2010 y siguientes; mil setecientos sesenta y cinco (1765). Naranja Washington Navel: año 2005, mil trescientos setenta (1370); año 2006, mil quinientos setenta (1570); año 2007, mil setecientos setenta (1770); año 2008, mil ochocientos ochenta y cinco (1885); año 2009 y siguientes, dos mil tres (2003) Naranja Navelate: año 2005, mil trescientos setenta (1370); año 2006, mil quinientos setenta (1570); año 2007, mil setecientos setenta (1770); año 2008, mil ochocientos ochenta y cinco (1885); año 2009 y siguientes, dos mil tres (2003). Pomelo Red Ruby: año 2005, mil setecientos sesenta y siete (1767), año 2006, dos mil ciento sesenta (2160); año 2007, dos mil quinientos setenta (2570); año 2008 y siguientes, dos mil setecientos cincuenta (2750).

ARTICULO 5º - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, desde la fecha de iniciación de actividades, trece (13) personas permanentes en relación de dependencia.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal; a partir de la fecha de iniciación de actividades: cuarenta y una (41) personas, por cosecha en plena producción y dos (2) podadores.

ARTICULO 6º -Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

ARTICULO 7º - Acuérdate a los inversionistas de la empresa " CULTIVOS RIOJANOS S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11º

DECRETO Nº 1816

de la Ley Nº 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.921.635) a valores de enero de 1996.

Los inversionistas de la empresa "CULTIVOS RIOJANOS S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 - Prenda Fija.
- 2 - Hipoteca.
- 3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley Nº 21526 y sus modificaciones.
- 4 - Fianza.
- 5 - Caucción de acciones.

ARTICULO 8º - El beneficio otorgado en el artículo precedente sólo podrá ejercerse una vez que se notifique el acto administrativo por el que se autoriza la incorporación de nuevo inversor.

ARTICULO 9º - Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "CULTIVOS RIOJANOS S.A." están alcanzados por los términos del Decreto Nº 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

ARTICULO 10º - La firma "CULTIVOS RIOJANOS S.A." deberá acreditar hasta el 31 de marzo de 1997, que ha constituido domicilio legal en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

ARTICULO 11º - La firma "CULTIVOS RIOJANOS S.A.", deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de Registros Contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial Nº 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16º de la Ley Nº 22021 y el Decreto Provincial Nº 2137/84.

ARTICULO 12º - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial Nº 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del Sistema de Control que el mencionado decreto implanta.

ARTICULO 13º - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este Decreto, se regirán por la Ley Nacional Nº 22021, su similar modificatoria Nº 23084; el Decreto Nacional Nº 3319/79, por el Decreto-Ley Provincial Nº 4292, por el presente decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

ARTICULO 14º - Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el cupo fiscal de la empresa incumplidora.

ARTICULO 15º - La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente decreto, la adjudicación de la tierra en la que desarrollará la explotación promovida.

ARTICULO 16º - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial, para casos de divergencia o controversia

DECRETO Nº 1816

que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

ARTICULO 17º - El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO 18º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

ARTICULO 19º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1816

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LA RIOJA, 26 DE DICIEMBRE DE 1996

VISTO: El Expte. D 1 - Nº 00086-7 - Año 1996, en el que la empresa "QUEBRADAS RIOJANAS S.A.", solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional Nº 22.021, para la instalación, puesta en producción y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo y tuna, con localización en el Departamento Castro Barros, Provincia de La Rioja; y -

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley Nº 23.084, en su Art. 1º amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial.

Que a través del Decreto Nº 2048/88, el Poder Ejecutivo Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56º de la Ley Nº 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que tanto la empresa como sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23º de la Ley Nacional Nº 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que han emitido dictámenes Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Por ello y las normas previstas en los Arts. 2º, 11º, 19º y 22º de la Ley Nacional Nº 22.021; Arts. 5º, 22º y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79; Arts. 1º y 2º de la Ley Nacional 23.084 y Decreto Nº 2048/88;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGANSE los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación agrícola que la firma "QUEBRADAS RIOJANAS S.A.", instalará en el Departamento Castro Barros, Provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo y tuna.

ARTICULO 2º - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.813.650,00), a valores de enero de 1996.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 962.677,00).

DECRETO Nº 1817

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de ocho (8) años, contados desde el día siguiente de la sanción del presente decreto.

ARTICULO 3º - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 31 de julio de 1997 para denunciar la iniciación de actividades para ambos cultivos. Para denunciar la puesta en marcha para el cultivo de olivo se establece a partir del 31 de julio del año 2006, mientras que para el cultivo de tuna será a partir del 31 de julio del año 2002, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

ARTICULO 4º - La superficie destinada a la explotación será de ciento veinte (120) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Años 2002, cinco mil quinientos (5.500) Kgs./ha.; 2003, siete mil setecientos setenta (7.770) Kgs./ha.; 2004, nueve mil novecientos noventa (9.990) Kgs./ha.; 2005 y siguientes, once mil cien (11.100) Kgs./ha. de tunas. Para el cultivo de olivo: Años 2006, nueve mil trescientos sesenta (9.360) Kgs./ha. y 2007 y siguientes, diez mil cuatrocientos (10.400) Kgs./ha. de aceitunas.

ARTICULO 5º - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al cabo del primer año, dos (2) personas; al segundo año, cuatro (4) personas; y al tercer año y siguientes, siete (7) personas.

ARTICULO 6º - Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

ARTICULO 7º - Acuérdate a los inversionistas de la empresa "QUEBRADAS RIOJANAS S.A." la siguiente franquicia:

DECRETO Nº 1817

- Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11º de la Ley Nº 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.360.238,00), a valores de enero de 1996.

Los inversionistas de la empresa "QUEBRADAS RIOJANAS S.A.", deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 - Prenda Fija.
- 2 - Hipoteca.
- 3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones.
- 4 - Fianza.
- 5 - Caución de acciones.

ARTICULO 8º - Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "QUEBRADAS RIOJANAS S.A.", están alcanzados por los términos del Decreto Nº 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

ARTICULO 9º - La firma "QUEBRADAS RIOJANAS S.A.", deberá acreditar hasta el 31 de enero de 1997, que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la Provincia de La Rioja y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

ARTICULO 10º - La firma "QUEBRADAS RIOJANAS S.A.", deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de Registraciones Contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial Nº 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16º de la Ley Nº 22.021 y el Decreto Provincial Nº 2137/84.

ARTICULO 11º - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial Nº 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

ARTICULO 12º - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nacional Nº 22.021 y su similar modificatoria Nº 23.084; el Decreto Nacional Nº 3319/79; el Decreto Ley Nº 4292, el presente decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

ARTICULO 13º - Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el cupo fiscal de la empresa incumplidora.

DECRETO Nº 1817

ARTICULO 14º - La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente decreto, la adquisición de la tierra en la que desarrollará la explotación promovida.

ARTICULO 15º - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial, para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

ARTICULO 16º - El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO 17º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinar de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

ARTICULO 18º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1817

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE
VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 1998 - Horas: 09,30

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra Pavimentación Ruta Provincial Nº 12 y Obras Complementarias - Tramo: Prolongación de Calle Nº 2, consistente en Obra Básica y Carpeta Arena-Asfalto en Caliente.

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.
Presupuesto Oficial Base: \$ 333.829,35
Superficie: 1.476,32 m.
Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca Nº 200 de la Ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 29 de octubre de 1998.

**Julio C. Herrera
Fonseca**

Sec. Gral.
A.P.V.O.P.

Ing. Edgardo J.

Gte. de Obras a/c Despacho
A.P.V.O.P.

Nº 14.739 - \$ 400,00 - 03 y 06/11/98.

**A.N.S.E.S.
LICITACION PUBLICA Nº 02/98**

- a) Nombre del Organismo Licitante: ANSES.
b) Tipo de Contratación: Licitación Pública.
c) Número de Contratación: 02/98.
d) Horario y Lugar de Consulta: 07,30 a 12,30 - 2º Piso Administración.
e) Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Noroeste Argentino - 25 de Mayo y P.B. Luna.
f) Renglón Preadjudicado: Desestimar la oferta presentada.
g) Precio Unitario: \$ 13.500.
h) Precio Total: \$ 324.000.

César Humberto Tagliafico
Gerente- ANSES UDAI - La Rioja

Nº 14.754 - \$ 100,00 - 03/11/98

VARIOS**Sanatorio Rioja Sociedad Anónima****Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas

para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 1998, a las 08,30 horas en la Sede Social, sita en la avenida Juan Facundo Quiroga Nº 1.117 de la ciudad de La Rioja. Segunda convocatoria: (art. 237º L.S.C.) transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes, para considerar el siguiente

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2.- Motivos del llamado a la Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el artículo 234º "in fine" de la L.S.C.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (art. 234º inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº VI cerrado el 30 de junio de 1998 y la aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 - 4.- Propuesta de distribución de los Resultados, consideración de la remuneración del Directorio y de la Sindicatura, como así también del Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.
 - 5.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año a contar desde el 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999.
- La Rioja, 26 de octubre de 1998.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta el día 12 de noviembre de 1998 en la Sede Administrativa de la Sociedad (artículo Nº 238 de la L.S.C. y sus modificaciones).

Dr. Agustín E. Délfór Zalazar
Presidente Directorio
Sanatorio Rioja S.A.

Nº 14.714 - \$ 432,00 - 27/10 al 10/11/98

**NOAR S.A.
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NOAR S.A. para el día 23/11/98 a horas 16,00 en primera convocatoria, y a horas 17,00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín Nº 117, 6º Piso, Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el

siguiente

Orden del Día:

- 1.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del P. Neto correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/7/98.
- 2.- Fijación del número de Directores y elección del mismo.
- 3.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

Nº 14.734 - \$ 130,00 - 30/10 al 06/11/98

**Atenas S.A.
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Atenas S.A. para el día 23/11/98 a horas 16,00, en primera convocatoria, y a horas 17,00, en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín Nº 117, 6º Piso, Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1.- Para tratar los temas del Art. Nº 234:
 - a) Consideración del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/08/97.
 - b) Fijación del Número de Directores y elección del mismo.
 - c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Para tratar los temas del Art. Nº 235:
 - a) Ratificar los puntos 2), 3) y 4) del Acta de Asamblea de fecha 05/12/97.
 - b) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

Nº 14.735 - \$ 162,00 - 30/10 al 06/11/98

Sonora Riojana S.A.**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Or-

dinaria de Accionistas de Sonora Riojana S.A. para el día 23/11/98 a horas 10,00 en primera convocatoria, y a horas 11,00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín Nº 117, 6º Piso, Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

1.- Para tratar los temas del Art. Nº 234:

a) Consideración del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/07/97.

b) Fijación del Número de Directores y elección del mismo.

c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Para tratar los temas del Art. Nº 235:

a) Ratificar los puntos 2), 3) y 4) del Acta de Asamblea de fecha 05/12/97.

b) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

Nº 14.736 - \$ 162,00 - 30/10 al 06/11/98

Motril S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Motril S.A. para el día 23/11/98 a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín Nº 117, 6º Piso, Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

1º - Para tratar los temas del Art. Nº 234:

a) Fijación del número de Directores y elección del mismo.

b) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Para tratar los temas del Art. Nº 235:

a) Ratificar los puntos 2), 3) y 4) del Acta de Asamblea de fecha 5/12/97.

b) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Marta Viviana Brncich
Presidente

Nº 14.737 - \$ 146,00 - 30/10 al 06/11/98

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Xante S.A. para el día 23/11/98 a horas 19:00 en primera convocatoria y a horas 20:00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín Nº 117, 6º "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

1 - Ratificar los puntos 2), 3) y 4) del Acta de Asamblea de fecha 5/12/97.

2 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Graciela Mateo Maluf
Presidente

Nº 14.738 - \$ 114,00 - 30/10 al 06/11/98

Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio
y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 4.426 - 5.482 - Arts. 15 y 16

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas por las Leyes 4.426 y 5.482, ha dictado la Resolución I.M.T.I. Nº 166/98, que dispone "Area de Procesamiento", por el término de Dieciocho (18) meses, al Distrito El Potrerillo, ubicado en el Dpto. Famatina, Provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte: Río El Potrillo y límite Pcia. de Catamarca; al Sur: Cerros; al Este: Ruta Nacional Nº 40 y al Oeste: Cerros. Fdo. Dra. Teresa del C. Vargas, Interventora I.M.T.I.

Tersa del Carmen Vargas
Interventora I.M.T.I.

Nº 14.716 - \$ 113,00 - 27/10 al 03/11/98

REMATES JUDICIALES

J. Agustín Contreras

Por orden del Señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, Secretario, en autos Expte. Nº 29728 - "K" - 95, caratulado: "Karki, Alfredo Zahr c/ DAI CARS S.A. y/o José Simán, Daños y Perjuicios", se ha dispuesto que el Martillero J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero

de contado y al mejor postor, -Con Base-, en las condiciones en que se encuentra, el día diecinueve de noviembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales de la Excm. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos el siguiente bien: un inmueble, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Dalmacio Vélez Nº 775 de esta ciudad Capital. Inscripto con Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Sec.: A - Manz.: 79 - Parc.: "I" - Padrón Nº 1-05810, que mide 9 m. de frente y contrafrente por 23 m. en sus dos costados Este y Oeste. El Inmueble registra otro gravamen, como así también deuda fiscal que puede ser consultado en autos por Secretaría. Los Títulos de propiedad agregados en autos. Aquél será entregado en las condiciones en que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. La Base de Venta es de \$ 13.007,71 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). El comprador abonará en el acto el 50% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobarse la subasta por el Tribunal. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 15 de octubre de 1998.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 14.719 - \$ 100,00 - 30/10 al 06/11/98

Por orden del Señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante Dra. Gloria Rita Gamba, Secretaria, en autos Expte. Nº 31.221-A-98, caratulado: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Edgardo Ribero - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, con base, el día veinte de noviembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los portales de la Excm. Cámara y Secretaría, el siguiente bien: un inmueble ubicado en esta Ciudad Capital en Avda. Juan Facundo Quiroga Nº 155 (frente a Estación Ferrocarril), con todo lo construido, clavado y demás adherido al suelo y según los datos extraídos del informe del Registro de la Propiedad mide: 12 m. de frente sobre la Avda. de su ubicación por igual contrafrente, por 59,50 m. en sus dos costados Norte y Sur configura una superficie de 714,00 m². Sus linderos son: Norte: Salman Hnos.; al Sur: Marino Berardinelli; al Este: Avda. Juan F. Quiroga; al Oeste: Sres. Vera Barros y D'Alessandro. Se encuentra inscripto con Matrícula Registral C-2958, Nomenclatura Catastral: Circ. I-Sec. A-Manz.86-Par. "J"-

Padrón Nº 1-00977. Los títulos de dominio pueden ser consultados en autos por Secretaría, como así también la deuda fiscal, agregadas al mismo. Tiene una superficie cubierta de aproximadamente 300 m2 con dependencia y apto para negocios (cuenta con todos los servicios públicos). El inmueble se encuentra hipotecado a favor del Banco de la N. Argentina, Escritura Nº 382/94. Base de venta del inmueble \$ 31.099,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobar la subasta. El inmueble será entregado libre de ocupantes y en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 29 de octubre de 1998.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaría

Nº 14.744 - \$ 130,00 - 03 al 10/11/98

Martillera Pública
Clelia López de Lucero

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. Nº 23.333 - Letra A - Año - 1997 - caratulados: "Alternativas Comerciales S.A. c/...Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillera Pública Clelia López de Lucero, venda en pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor - con Base- el día veinticinco de noviembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un Inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en calle 9 de Julio Nº 336 de esta ciudad, y que mide: frente al oeste: 8,98m.; contrafrente al este: 8,98 m.; al Norte: 22,19m. y al Sur: 22,02 m. y cuyos linderos son: al Oeste: calle 9 de Julio, contrafrente Este linda con la parcela "g" de propiedad de Machi, Marcelo Alberto y Otro al Norte linda con las parcelas "ao" de propiedad de Gavio de Zacherini, Rosalía de los Angeles y al Sur linda con la parcela "an/1 de propiedad de Bóveda, Jorge Carlos Eduardo. Valuación Fiscal; (\$ 16.736.19) Dieciséis mil setecientos treinta y seis, con diecinueve centavos. Nomenclatura Catastral: Dpto. -01-Cir. 1-Sección A-Manzana 103-Parcela pcr/2. Superficie total: 199 m.. Nº de Padrón 1-033-

49. Inscripción en el Registro General de la Propiedad, Matrícula-Folio Real: C-13092. Mejoras: Terreno con casa habitación en buen estado de uso y conservación. Base de venta: es de (\$ 13.388,95), el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio, aquél será entregado en las condiciones que se encuentre, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Los títulos se encuentran en la Secretaría "A" de la Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, en los presentes autos, a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. Edictos de Ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, octubre 26 de 1998.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

Nº 14.748 - \$ 200,00 - 03 al 17/11/98

ANGEL G. DORIA
Mart. Públ. Nacional

Por orden del Señor Juez Federal Dr. Enrique Chumbita-Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena de esta ciudad, Pcia. de La Rioja, autos: "A.F.I.P./D.G.I. Fisco Nacional c/... s/Ejec. Fiscal-Expte. Nº 18637/97, el Martillero Público Nacional, Dn. Angel G. Doria, rematará el 10/11/98; 10,30 horas; de resultar inhábil, el día subsiguiente hábil a la misma hora en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J.V. González Nº 85 de esta Ciudad, los bienes embargados y secuestrados en autos, según acta de fojas 12 vta. a saber: 28 codos de fundición para agua; cuatro codos de zinc y cuatro de PVC; dos juegos de llaves, lavatorio y bidet; veinte tachos de 200 litros; maderas para encofrados; once tubos fluorescentes; un calefón a gas; una escalera; conservación y uso en el estado visto en que se encuentra, sin base, dinero de contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el momento del remate el importe de compra, más comisión al martillero 10 %, asumiendo el carácter de depositario judicial hasta la aprobación de la subasta y su carácter frente a la A.F.I.P., facultándose al martillero designado, a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Publíquense edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario "El Independiente",

conforme a lo establecido en el Art. 566, Código Procesal en forma sintetizado por su costo y por el escaso valor de los mismos. Los bienes se exhibirán en Avda. San Francisco Km. 3 1/2 de esta ciudad, con 48 horas de anticipación al día del remate en el horario de 10,00 a 12,00 horas. Not. Fdo.: Dr. Alfredo José Rojas-Juez Federal Subrogante. Secretaría, 26 de octubre de 1998.

Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

Nº 14.752 - \$ 25,00 - 03/11/98

ANGEL G. DORIA
Mart. Públ. Nacional

Por orden del Señor Juez Federal Dr. Enrique Chumbita-Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena de esta ciudad, Pcia. de La Rioja, autos: "A.F.I.P./D.G.I. Fisco Nacional c/... s/Ejec. Fiscal-Expte. Nº 18636/97, el Martillero Público Nacional, Dn. Angel G. Doria, rematará el 10/11/98; 10,00 horas; de resultar inhábil, el día subsiguiente hábil a la misma hora, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J. V. González Nº 85 de esta Ciudad, los bienes embargados y secuestrados en autos, según acta de fojas 13 vta. a saber: un tablero de madera para dibujo, tres escritorio, un armario metálico, dos armarios en fórmica, dos carretillas, dieciséis herramientas entre picos y palas incompletos; una hormigonera con motor desarmada; una máquina de pintar incompleta; dos caballetes metálicos; seis chapones para tubos; puertas de dos hojas; dos marcos metálicos; dos rollos de caños de 3/4 y 1/2; una cortina de PVC; un conjunto de chapa para aire; tres conos de 3/4 y 1/2; cuatro conos de luz; y un lote de materiales de hidrobón de 3/4 y 1/2; conservación y uso en el estado visto en que se encuentra, sin base, dinero de contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el momento del remate el importe de compra, más comisión al martillero 10 %, asumiendo el carácter de depositario judicial hasta la aprobación de la subasta y su carácter frente a la A.F.I.P., facultándose al martillero designado a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Publíquense edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario "El Independiente", conforme a lo establecido en el Art. 566, Código Procesal en forma sintetizado por su costo y por el escaso valor de los mismos. Los bienes se exhibirán en Avda. San Francisco Km. 3 1/2 de esta ciudad, con 48 horas de anticipación al día del remate en el horario de 10,00 a 12,00 horas. Not. Fdo.: Dr. Alfredo José Rojas-Juez Federal

Subrogante.
Secretaría, 27 de octubre de 1998.

Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

Nº 14.753 - \$ 25,00 - 03/11/98

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Felipe Jesús Olivera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de Quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. Nº 16336/98, Letra "O", caratulado: "Olivera, Felipe Jesús - Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces. Mayo 14 de 1998.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

Nº 14.694 - \$ 38,00 - 23/10 al 06/11/98

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Luisa Isolina Gervasoni o Isolina Luisa Gervasoni de Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 23.662 - Letra "G" - Año 1998, caratulados: "Gervasoni de Vidal, Luisa Isolina - Sucesorio". Secretaría, 14 de octubre de 1998.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 14.684 - \$ 38,00 - 20/10 al 03/11/98

El Señor Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces (art. 409 del C.P.C.) que la Sra. Secundina Guillermina Torres de Sánchez ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble que se ubica sobre la acera N 02 Noroeste de calle San Luis de la ciudad de Chamental, Provincia de La Rioja, con Matrícula Catastral Circunscripción: I-Seción: A-

Manzana: 39-Parcela 3 (parte) y linda: Sud-Oeste: Calle San Luis; al Sud-Este: Sucesión de Amadeo Antonio Torres; al Nor-Este: Candelario Jesús Nieves y Nilda Mabel Toledo de Nieves; al Nor-Oeste: Ramón Angel Arce, Sucesión Santiago Oyola, Julio Antonio César Arrighi Funes y Rafael Enrique López. Superficie total: 329,75 m2. Expte. 2.513-Letra "T"-Año 1997.
Secretaría, 31 de julio de 1997.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

Nº 14.687 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/98

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que en Expte. Nº 2.454 - Letra "A"-Año 1996, caratulados: "Asís, Mario César - Usucapión", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Prov. de La Rioja - Nomenclatura Catastral Nº C:I-S.A-MA:038 - Pa.:0016, Sup. Total: 668,20 m2. y linda: Al Sud-Oeste: calle Rivadavia; al Sud-Este: Suc. de Luis Ferrari; al Nor-Este: Raimundo Héctor Flores y parte de Propiedad de Pedro Pérez y al Nor-Oeste: más propiedad de Pedro Pérez y Francisco Guzmán.
Secretaría, 7 de marzo de 1997.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

Nº 14.688 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/98

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Francisco César Zárate y Sila Feliza Mercado han iniciado Juicio de Prescripción Decenal del inmueble ubicado sobre la acera Norte de calle Castro Barros de la localidad de Ota, Matrícula Catastral: 13-01-2008-008 y linda: Sud: calle Castro Barros; Este: Jorge Luis Zeballos; Norte: Comité U.C.R. y Oeste: Nicomedes Aurora Bazán-Sup. total: 322,84 m2. Expte. Nº 2.300-Letra "Z"-Año 1996, caratulados: "Zárate, Francisco César y Otros- Información Posesoria Decenal".
Secretaría, 12 de julio de 1996.

Ambrosio A. Vera
Prosecretario

Nº 14.689 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/98

El Señor Presidente de la Excm.

Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia hace saber por cinco (5) veces, "art. 409 del C.P.C.", que los Sres. Raúl Omar Naretto y Esteban Naretto, han iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble, Fracción I: Se ubica sobre acera Sud-Oeste de Nueva Ruta Nacional Nº 79, que va de Ota a Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 10 ha., 3.523 m2. y linda: al Nor-Este: Nueva Ruta Nacional Nº 79; al Sud: Angel Salvador Toledo; al Oeste: Honorio Felipe Alamo Suc. y al Norte: Camino Vecinal a Santa Lucía, Matrícula Catastral: 4-12-04-443-070-007. Fracción II: Se ubica sobre acera Nor-Este de Nueva Ruta Nacional Nº 79 que va de Ota a Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 23 ha., 3.013 m2. y linda: al Sud-Oeste: Nueva Ruta Nacional Nº 79; al Nor-Este: Luis Nieto y al Norte: con Camino vecinal a El Mollar y al Sud-Este: con Angel Salvador Toledo, Matrícula Catastral: 4-12-04-443-076-086.
Secretaría, 24 de mayo de 1998.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 14.690 - \$ 83,00 - 20/10 al 03/11/98

El Señor Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces (art. 409 del C.P.C.) que el Sr. Mauro Luis Quinteros ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que se ubica sobre la acera SE: Ruta Nacional Nº 79 de la ciudad de Chamental, Provincia de La Rioja, con Nomenclatura Catastral: C: I, S: C, Mz.: 2, P.: 16 (partes) y linda: al N.O.: Ruta Nº 79; al NE.: Angel Torres; S.E.: Ramona Julia Faría Vda. de Corzo y al S.O.: Ramón Quinteros. Superficie total: 927,78 m2.
Secretaría, 09 de abril de 1997.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

Nº 14.691 - \$ 38,00 - 20/10 al 03/11/98

El Señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Nº 4 de la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Juan Francisco Garay y Malvina Sinfrosa Bazán de Garay, para comparecer en los autos Expte. Nº 25.750 - letra "G" - año 1998, caratulados: "Garay, Juan Francisco y Otra - Sucesorio".

Secretaría, 16 de octubre de 1998.

Secretaría, 23 de octubre de 1998

Sra. Mirian de Menem
Secretaria

Nº 14.697 - \$ 38,00 - 23/10 al 06/11/98

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que los señores Francisco Nicolás Arias y Paola Noemí Díaz, han iniciado Juicio de Información Posesoría, en autos: Expte. Nº 31.248-Letra "A"-Año 1998, caratulados: "Arias, Francisco y Otra - Información Posesoría", sobre un inmueble que según plano de mensura aprobado por Disposición Nº 12.554 de fecha 21-10-97 de la Dirección General de Catastro, se ubica en la calle 20 de Mayo Nº 461, acera Norte del barrio Matadero de esta ciudad Capital de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección C-Manzana 16-Parcela "Q"-Nº de Padrón 1-30.592, con una superficie total de 210,44 m² y los siguientes linderos: Sur: con Alejandrina Melián de Moreno y Marina Rosa Arias; Este: con Elpidio Leopoldo Chacoma; al Oeste: con Guillermo Jorge Moreno y al Norte: con la calle 20 de Mayo. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley, a comparecer en autos a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir.
Secretaría, 9 de octubre de 1998.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

Nº 14.705 - \$ 112,00 - 23/10 al 06/11/98

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria de la Dra. María Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Ramón Miguel Bazán e Irma del Valle Vergara, por Edictos que se publicarán por cinco (5) veces, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. Nº 23.552 - "B" - 97 - "Bazán, Rita Liliana s/beneficio de litigar sin gastos y sucesorio de Bazán, Ramón Miguel e Irma del Valle Vergara", que el presente edicto está libre de sellado por tramitarse el juicio con beneficio de litigar sin gastos.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/C - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/98

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de Estela María Moreta de Mastromatey, a comparecer en los autos Expte. Nº 6310, Letra "M", Año 1998, caratulados: "Moreta de Mastromatey, Estela María s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de Quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de octubre de 1998.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 14.706 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/98

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, en autos Expte. Nº 31.500 - Letra "D" - Año 1998, caratulados: "Del Moral, Francisco Gerónimo y Otros - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de Edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, sobre acera Este de calle Copiapó y que mide: 14,82 m. de frente al Oeste, por 9,57 m. más 1,18 m. más 2 m. de contrafrente Este, de fondo al Norte 66,11 m. y de fondo al Sur 64,72 m., con una Superficie Total de 855,81 m², cuyos linderos son: al Oeste: calle Copiapó, al Este: propiedades de Judit Mercedes Olmos de Mercado y Efraín Apolinario Carrizo, al Norte: propiedad de Juan Carlos Yacante y al Sur: propiedad de la Sucesión Roque Vargas. Padrón: 1-11406 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección: A - Manzana: 117 - Parcela: "ac".
Secretaría, 23 de octubre de 1998.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

Nº 14.712 - \$ 80,00 - 27/10 al 10/11/98

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 16.066 - "H" - 1997, caratulado: "Herrera Robledo, Emilio y Otra-Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Emilio Herrera Robledo y Onésima Margarita Dávila de Herrera, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 25 de abril de 1997.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

Nº 14.715 - \$ 38,00 - 27/10 al 10/11/98

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria Civil, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados a los bienes pertenecientes a la Sucesión de la extinta Nicolasa Concepción Herrera, para que comparezcan al juicio Expte. Nº 1.128-Letra "H"-Año 1998, caratulados: "Herrera, Nicolasa Concepción-Sucesorio Testamentario", bajo apercibimiento legal. El presente se publicará durante cinco (5) veces.
Aimogasta (L.R.), 20 de octubre de 1998.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

Nº 14.741 - \$ 38,00 - 03 al 17/11/98

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en los autos Expte. Nº 6.606 - letra "I" - año 1.998, caratulados: "Imar S. H. - Inscripción de Disolución y Liquidación de Sociedad", ha ordenado la publicación del presente edicto, haciendo saber que la citada firma ha resuelto disolver la Sociedad habiendo transferido los socios su participación en la misma a la firma "Horacio Catalán S. R. L.", mediante acuerdo de fecha 26/08/98; y los inmuebles de su propiedad se transfieren a la misma firma citada mediante Escritura Nº 357 de fecha 28 de setiembre de 1.998, pasada ante la Escribana María Esmeralda Oliva de Céspedes, titular del Registro Nº 14 de esta Provincia, por lo que según Estado Patrimonial de Imar S. H. al 26 de agosto de 1.998, refleja un patrimonio neto de pesos cero (\$ 0).

Secretaría, noviembre 03 de 1.998.

**EDICTOS DE
MARCAS Y SEÑALES**

Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio

Nº 14.743 - \$ 49,00 - 03/11/98

El Señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza por quince (15) días posteriores a su última publicación a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pablo Gallardo y Juana del Corazón de Jesús Mercado de Gallardo, en Expte. Nº 41.914-Letra "G"-Año 1998, caratulados: "Gallardo, Pablo y Otr-Sucesorio", todo bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 15 de octubre de 1998.

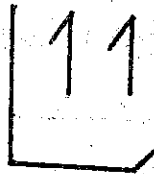
Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 14.745 - \$ 38,00 - 03 al 17/11/98

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, hace saber que en los autos Expte. Nº 1.111-Letra "F"-Año 1998, caratulados: "Fernández, Pablo Daniel c/ Sucesión Juan Bernardo Avila- Información Posesoría", se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio Nº 158 de esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, Provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral: 04-01-2-026-013; C: I - S.: b - Mz.: 26 - P.: 55, con una superficie libre parcela 55: 611,63 m2; superficie afectada Línea Municipal: 6,05 m2; superficie total: 617,68 m2. Se aclara que la Mat. Catastral 0401-2126-055 se superpone en forma total con la parcela Matrícula Catastral 0401-2026-013, inscrita en la Dirección Provincial de Catastro y Rentas a nombre de Sucesión Juan Bernardo Avila. Asimismo cita y emplaza a los sucesores de Juan Bernardo Avila, y a cualquier otro que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir, para que comparezca en autos por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, art. 409 del C.P.C. . Secretaría, octubre de 1998. Dra. Sara Alicia López Douglas, Secretaria.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

Nº 14.746 - \$ 105,00 - 03 al 17/11/98



El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Enrique Rodolfo Leiva, vecino de Puerta de Los Quebrachos del Dpto. Capital, solicitando la inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Zarcillo de Abajo. Lado del Lazo: Hoja de Higuera. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, setiembre 11 de 1998.

Carlos Felipe Herrera Crio. Mayor Policía Pcia. La Rioja	J. Guillermo Huber Crio. Gral. (P.F.A.) Jefe Gral. de Policía Pcia. La Rioja
---	--

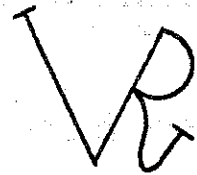
c/c - \$ 37,50 - 23/10 al 06/11/98



El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados, que se ha presentado Gregorio Francisco Escudero, vecino de Santa Regina del Dpto. Gral. San Martín, solicitando la inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Hoja de Higuera. Lado del Lazo: Ramal Cortado de Encima y Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, setiembre 11 de 1998.

Carlos Felipe Herrera Crio. Mayor Policía Pcia. La Rioja	J. Guillermo Huber Crio. Gral. (P.F.A.) Jefe Gral. de Policía Pcia. de La Rioja
---	---

c/c - \$ 37,50 - 23/10 al 06/11/98



El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Victoriano Ramón Rodríguez, vecino de Puesto Los Arias del Dpto. Gral. Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Pilón y Muesca de Encima. Lado del Lazo: Muesca de Encima y de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, setiembre 11 de 1998.

Carlos Felipe Herrera Crio. Mayor Policía Pcia. La Rioja	J. Guillermo Huber Crio. Gral. (P.F.A.) Jefe Gral. de Policía Pcia. La Rioja
---	--

c/c - \$ 37,50 - 23/10 al 06/11/98



El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Roque Rodolfo Mercado, vecino de Chepes Viejo del Dpto. Rosario Vera Peñalosa, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Zarcillo de Abajo y Agujero en ambas Orejas. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, setiembre 11 de 1998.

Carlos Felipe Herrera Crio. Mayor Policía Pcia. La Rioja	J. Guillermo Huber Crio. Gral. (P.F.A.) Jefe Gral. de Policía Pcia. de La Rioja
---	---

c/c - \$ 37,50 - 23/10 al 06/11/98

LEYES NUMEROS 226 Y 261

Art. 1º.- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno, se publicará bisemanalmente el "Boletín Oficial", el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, otra judicial y otra de avisos .-

Art. 3º.- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente ordenada.-

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al "Boletín Oficial", como el periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros, solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.-

Art. 10º.- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 Y 21.257

Art. 2º.- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las 11 horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94 DE ACUERDO
A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94.

PUBLICACIONES:

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorias de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm.	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm.	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm.	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm.	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm.	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial referente a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm.	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará, midiéndose su altura por columna, el cm.	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial, como asimismo, llamados a concurso para ocupar cargos o postulación a becas, etc., el cm.	Pesos	25,00
i) Publicación de contratos de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm.	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en casos de publicaciones referidas a defensa civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras, o fracción mayor de diez (10)".

VENTA Y SUSCRIPCIONES BOLETIN OFICIAL

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977